Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Desarrollo Comunitario**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON GABRIEL ALARCÓN DURAN

DECRETO Nº 925

Chillán Viejo, 13 FEB 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

2.- El D.A. Nº 6943 del 31.12.2014 que aprueba el Programa Deportivo 2015

3.- El contrato de prestación de servicios de Don Gabriel Alarcón Durán

4.- La situación presupuestaria de gastos. obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

5.- El D.A. 6014 del 26.11.2014 que aprueba subrogancias automáticas

DECRETO

1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios de Don Gabriel Alarcón Durán, Rut 6420.836-5, quien desempeñará las tareas específicas detalladas en el punto Segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa Deportivo 2015, D.A 6943

2. PÁGUESE un honorario mensual, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de $750.000 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ULISES AEDO VALDES
Alcalde (S)

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

HHH/PMV/PAQ/MCV/pcm

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DAF, DIDECO. Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (s)Don Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1 ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Gabriel Alarcón Durán**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.420.836-5, de Nacionalidad chileno, de estado civil divorciado, , domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, calle Mariano Egaña N° 406, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones Apoyo a las actividades desarrollada en torno al Deporte Ajedrez las que se desarrollarán ente el 16 y el 28 de febrero de 2015 ", de acuerdo a Programa Deportivo 2015, Aprobado por Decreto Alcaldicio N°6943 de fecha 31.12.2014.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Gabriel Alarcón Durán**, debiendo ejecutar la siguientes tarea:

1. Torneo abierto de ajedrez 21.02.2015. a las 10:00 en el Patio Las Rosas del Parque Monumental

2. Gran simultánea de ajedrez con Maestro Nacional. 22.02.2015 a las 16:00 hrs. En el Patio Las Rosas del Parque Monumental

3. Talleres formativos de ajedrez los días 16, 18 , 20, 23, 25 y 27 de febrero

Don **Gabriel Alarcón Durán**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula

Se designa como encargado de Control de las Actividades a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Gabriel Alarcón Durán** la suma de $ 750.000 impuesto incluido, por los servicios prestados, contra presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Gabriel Alarcón Durán**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 16 de febrero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de febrero de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

GABRIEL ALARCÓN DURÁN
RUT N° 6.420.836-5

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

HHH/PMV/PAQ/MCVH/jrv
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Dideco, Interesado